



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas ... ..	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales ... ..	1.612
Trimestrales ... ..	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Lunes, 4 de septiembre de 1989

Núm. 106

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES

#### TESORERIA

##### Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que desde el día 16 de septiembre al 15 de noviembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario, conforme al itinerario que más adelante se establece, de los recibos correspondientes a los siguientes conceptos:

- Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, ejercicio 1989.
- Contribución Territorial Urbana, ejercicio 1989.
- Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales 1989.
- Licencia Fiscal de Actividades Profesionales año 1989.
- Cuota Empresarial de la Seguridad Social Agraria, año 1989.
- Tasas Varias, año 1989.

Se advierte a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo de pago en período voluntario sin satisfacer los recibos, incurrirán en el recargo del 20% de apremio y se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro con arreglo a lo determinado en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 (BOE de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968).

Finalmente se comunica que en ningún caso se intentará el cobro a domicilio y que en el supuesto de extravío de recibos cuyo pago sea solicitado, previa verificación de que figura como contribuyentes en los documentos cobratorios, deberá expedirse el justificante que determina el art. 82 del referido Reglamento.

#### ITINERARIO DE COBRANZA

RECAUDADORA: Doña ROCIO CONCEJO SAINZ.

Oficiales de Recaudación:

- DON SERVANDO MARCOS RODRIGUEZ
- DON JESUS PEREZ MOZO
- DON JOSE - A. DIEZHANDINO NIETO

#### OFICINAS DE RECAUDACION

ZONA NORTE: Ayuntamiento de CERVERA DE PISUERGA.

ZONA CENTRO: Ayuntamiento de CARRION DE LOS CONDES.

Días apertura oficinas: Desde el 20 de octubre hasta el 15 de noviembre.

Restos zonas: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

—Servicio de Recaudación Provincial.

Calle Don Sancho, número 3 —entreplanta—.

Días apertura oficinas: 16 de septiembre hasta el 15 de noviembre.

#### FECHAS DE COBRANZA EN MUNICIPIOS

ABARCA DE CAMPOS: 17 de octubre.

ABIA DE LAS TORRES: 3 de octubre.

AGUILAR DE CAMPOO: 22 a 27 septiembre.

ALAR DEL REY: 28 y 29 septiembre.

ALBA DE CERRATO: 25 de septiembre.

AMAYUELAS DE ARRIBA: 18 de septiembre.

AMPUDIA: 18 y 19 de octubre.

AMUSCO: 20 de octubre.

ANTIGÜEDAD: 3 de octubre.

ARCONADA: 6 de octubre.

ASTUDILLO: 10 y 11 de octubre.

AUTILLA DE L PINO: 19 de octubre.

AUTILLO DE CAMPOS: 17 de octubre.

AYUELA: 25 de septiembre.

BALTANAS: 28 y 29 de septiembre.

BARCENA DE CAMPOS: 2 de octubre.

BAQUERIN DE CAMPOS: 17 de octubre.

BASCONES DE OJEDA: 22 de septiembre.  
 BELMONTE DE CAMPOS: 13 de octubre.  
 BERZOSILLA: 21 de septiembre.  
 BOADA DE CAMPOS: 16 de octubre.  
 BOADILLA DEL CAMINO: 19 de septiembre.  
 BOADILLA DE RIOSECO: 11 de octubre.  
 BRAÑOSERA: 21 de septiembre.  
 BUENAVISTA DE VALDAVIA: 21 de septiembre.  
 BUSTILLO DEL PARAMO: 4 de octubre.  
 CALAHORRA DE BOEDO: 26 de septiembre.  
 CALZADA DE LOS MOLINOS: 4 de octubre.  
 CAPILLAS: 16 de octubre.  
 CARDEÑOSA DE VOLPEJERA: 10 de octubre.  
 CARRION DE LOS CONDES: 20 de octubre a 15 de noviembre.  
 CASTIL DE VELA: 13 de octubre.  
 CASTREJON DE LA PEÑA: 18 de septiembre.  
 CASTRILLO DE DON JUAN: 13 de octubre.  
 CASTRILLO DE VILLAVEGA: 2 de octubre.  
 CASTRILLO DE ONIELO: 26 de septiembre.  
 CASTROMOCHO: 17 de octubre.  
 CERVATOS DE LA CUEZA: 4 de octubre.  
 CERVERA DE PISUERGA: 20 de octubre a 15 de noviembre.  
 CEVICO DE LA TORRE: 9 de octubre.  
 CEVICO NAVERO: 27 de septiembre.  
 CISNEROS: 10 y 11 de octubre.  
 COBOS DE CERRATO: 4 de octubre.  
 COLLAZOS DE BOEDO: 27 de septiembre.  
 CONGOSTO DE VALDAVIA: 19 de septiembre.  
 CORDOVILLA LA REAL: 19 de septiembre.  
 CUBILLAS DE CERRATO: 6 de octubre.  
 DEHESA DE MONTEJO: 19 de septiembre.  
 DEHESA DE ROMANOS: 22 de septiembre.  
 ESPINOSA DE CERRATO: 21 de septiembre.  
 ESPINOSA DE VILLAGONZALO: 27 de septiembre.  
 FRECHILLA: 10 de octubre.  
 FROMISTA: 6 y 9 de octubre.  
 FUENTES DE NAVA: 13 y 16 de octubre.  
 FUENTES DE VALDEPERO: 19 de octubre.  
 GRIJOTA: 19 de octubre.  
 GUARDO: 18, 19 y 20 de septiembre.  
 GUAZA DE CAMPOS: 17 de octubre.  
 HERMEDES DE CERRATO: 27 de septiembre.  
 HERRERA DE PISUERGA: 28 y 29 septiembre y 2 de octubre.  
 HERRERA DE VALDECAÑAS: 2 de octubre.  
 HONTORIA DE CERRATO: 6 de octubre.  
 HORNILLOS DE CERRATO: 28 de septiembre.  
 HUSILLOS: 17 de octubre.  
 ITERO DE LA VEGA: 19 de septiembre.  
 LAGARTOS: 5 de octubre.  
 LANTADILA: 16 de octubre.  
 LAVID DE OJEDA: 20 de septiembre.  
 LA PERNIA: 21 de septiembre.  
 LEDIGOS DE LA CUEZA: 5 de octubre.  
 LOMA DE UCIEZA: 2 de octubre.  
 LOMAS DE CAMPOS: 9 de octubre.  
 MAGAZ DE PISUERGA: 18 de octubre.  
 MANQUILLOS: 16 de octubre.  
 MARCILLA DE CAMPOS: 9 de octubre.  
 MAZARIEGOS: 17 de octubre.  
 MAZUECOS DE VALDEGINATE: 10 de octubre.  
 MELGAR DE YUSO: 11 de octubre.  
 MENESES DE CAMPOS: 13 de octubre.  
 MICIECES DE OJEDA: 20 de septiembre.  
 MONZON DE CAMPOS: 18 de octubre.

MORATINOS: 5 de octubre.  
 MUDA: 20 de septiembre.  
 NOGAL DE LAS HUERTAS: 3 de octubre.  
 OLEA DE BOEDO: 27 de septiembre.  
 OLMOS DE OJEDA: 27 de septiembre.  
 OSORNILLO: 3 de octubre.  
 OSORNO LA MAYOR: 28 y 29 de septiembre.  
 PALENZUELA: 22 de septiembre.  
 PARAMO DE BOEDO: 26 de septiembre. m  
 PAREDES DE NAVA: 13, 16 y 17 octubre.  
 PAYO DE OJEDA: 20 de septiembre.  
 PEDRAZA DE CAMPOS: 18 de octubre.  
 PEDROSA DE LA VEGA: 27 de septiembre.  
 PERALES: 16 de octubre.  
 PIÑA DE CAMPOS: 20 de septiembre.  
 POBLACION DE ARROYO: 5 de octubre.  
 POBLACION DE CAMPOS: 6 de octubre.  
 POBLACION DE CERRATO: 9 de octubre.  
 POLENTINOS: 21 de septiembre.  
 POZO DE URAMA: 11 de octubre.  
 PRADANOS DE OJEDA: 20 de septiembre.  
 QUINTANA DE L PUENTE: 2 de octubre.  
 QUINTANILLA DE ONSOÑA: 22 de septiembre.  
 REINOSO DE CERRATO: 25 de septiembre.  
 REQUENA DE CAMPOS: 9 de octubre.  
 RESPENDE DE LA PEÑA: 18 de septiembre.  
 REVENGA DE CAMPOS: 5 de octubre.  
 REVILA DE COLLAZOS: 22 de septiembre.  
 RIBAS DE CAMPOS: 18 de septiembre.  
 RIBEROS DE LA CUEZA: 4 de octubre.  
 SALINAS DE PISUERGA: 20 de septiembre.  
 SAN CEBRIAN DE CAMPOS: 9 de octubre.  
 SAN CEBRIAN DE MUDA: 20 de septiembre.  
 SAN MAMES DE CAMPOS: 9 de octubre.  
 SANTA CRUZ DE BOEDO: 26 de septiembre.  
 SAN ROMAN DE LA CUBA: 10 de octubre.  
 SANTA CECILIA DE LALCOR: 18 de octubre.  
 SANTOYO: 18 de septiembre.  
 SANTIBAÑEZ DE ECLA: 20 de septiembre.  
 LA SERNA: 3 de octubre.  
 SOTO DE CERRATO: 25 de septiembre.  
 SOTOBAÑADO: 26 de septiembre.  
 TABANERA DE CERRATO: 3 de octubre.  
 TABANERA DE VALDAVIA: 25 de septiembre.  
 TAMARA DE CAMPOS: 20 de septiembre.  
 TARIEGO DE CERRATO: 6 de octubre.  
 TORQUEMADA: 17 de octubre.  
 TORREMORMOJON: 19 de octubre.  
 TRIOLLO: 19 de septiembre.  
 VALBUENA DE PISUERGA: 18 de octubre.  
 VALDECAÑAS DE CERRATO: 29 de septiembre.  
 VALDESPINA: 20 de octubre.  
 VALDEOLMILLOS: 20 de septiembre.  
 VALDE UCIEZA: 3 de octubre.  
 VALLE DE CERRATO: 25 de septiembre.  
 VALLE DEL RETORTILLO: 11 de octubre.  
 VERTAVILLO: 26 de septiembre.  
 VILLABASTA: 25 de septiembre.  
 VILLACIDALER: 11 de octubre.  
 VILLACONANCIO: 26 de septiembre.  
 VILLADA: 10 y 11 de octubre.  
 VILLAELES DE VALDAVIA: 25 de septiembre.  
 VILLALBA DE GUARDO: 20 de septiembre.  
 VILLAHAN: 5 de octubre.  
 VILLAHERREROS: 3 de octubre.  
 VILLALACO: 19 de septiembre.  
 VILLALCAZAR DE SIRGA: 6 de octubre.

VILLALCON: 5 de octubre.  
 VILLALOBON: 19 de octubre.  
 VILLAMEDIANA: 18 de octubre.  
 VILLAMERIEL: 21 de septiembre.  
 VILLAMARTIN: 13 de octubre.  
 VILLAMORONTA: 3 de octubre.  
 VILLAMUERA DE LA CUEZA: 4 de octubre.  
 VILLANUEVA DEL REBOLLAR: 10 de octubre.  
 VILLANUÑO DE VALDAVIA: 21 de septiembre.  
 VILLAMERTERO DE CAMPOS: 6 de octubre.  
 VILLARRAMIEL: 13 y 16 de octubre.  
 VILLASARRACINO: 2 de octubre.

VILLASILA DE VALDAVIA: 25 de septiembre.  
 VILLATURDE: 4 de octubre.  
 VILLAUMBRALES: 13 de octubre.  
 VILLAVIUDAS: 19 de octubre.  
 VILLERIAS DE CAMPOS: 16 de octubre.  
 VILLODRE: 18 de septiembre.  
 VILLODRIGO: 5 de octubre.  
 VILLOLDO: 9 de octubre.  
 VILLOVIECO: 5 de octubre.

Palencia, 31 de agosto de 1989. — La Recaudadora, Rocío Concejo Sáinz.

4134

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa: GALLETAS SIRO, S. A.

Expd.: 484/20/89

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "GALLETAS SIRO, S. A.", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 16 de agosto de 1989, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito, de una parte, por la representación legal de la misma, y de otra por los representantes legales de los trabajadores, el día 10 de mayo de 1989 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B. O. E. de 14 de marzo de 1980) y en el art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B. O. E. de 6 de junio de 1981),

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

#### A C U E R D A

PRIMERO. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Director provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

Representantes empresa:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Asunción Riera,  
 D. Emilio del Sol.  
 D. Alberto Puente.

Representantes trabajadores:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cruz García Manso.  
 D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Rodríguez.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Maza.  
 D.<sup>a</sup> Teresa Redondo.  
 D.<sup>a</sup> Ana-Isabel Torres.  
 D. Luis M.<sup>a</sup> Achalandabaso.  
 D. Miguel A. Alonso.  
 D. Eduardo R. Riguero.

En Venta de Baños, siendo las once horas del día 10 de mayo de 1989, se reúnen los relacionados al margen, en los locales de la empresa GALLETAS SIRO, S. A., de dicha localidad, para llevar a cabo la firma del Convenio Colectivo de GALLETAS SIRO, S. A., del centro de trabajo de Venta de Baños, lo cual realizan todos los asistentes al acto y por unanimidad.

Se levanta la sesión a las doce horas en el lugar y fecha indicados al principio.

#### SEPTIMO CONVENIO COLECTIVO PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE VENTA DE BAÑOS (PALENCIA) DE GALLETAS SIRO, S. A.

Artículo 1. — *Ambito territorial y personal.* — El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal de GALLETAS SIRO, S. A., que preste sus servicios con carácter fijo, eventual o cualquiera que sea la naturaleza del contrato, en el centro de trabajo sito en Venta de Baños, provincia de Palencia, carretera de Burgos a Portugal, kilómetro 84.

Quedan excluidos del presente Convenio el personal directivo correspondiente a las siguientes categorías:

- Director general.
- Director general adjunto.
- Consejero comercial.
- Director comercial.

Asimismo quedarán excluidas todas aquellas personas que desempeñen los cargos directivos que en su día se puedan crear.

Art. 2. — *Ambito temporal.* — El presente Convenio Colectivo entrará en

vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1989. El período de aplicación de este Convenio Colectivo será de un año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Ambas partes convienen en considerar denunciado el presente Convenio Colectivo el día 15 de noviembre de 1989, comprometiéndose las partes a iniciar las negociaciones dentro de los quince días siguientes a la fecha de la presentación de la plataforma social.

Art. 3. — *Condiciones más beneficiosas.* — El presente Convenio Colectivo se respetará íntegramente durante el período de su vigencia, salvo que por disposición legal, en estricto sentido, se establecieran condiciones más beneficiosas para los trabajadores en cuyo caso habrá que atenerse a las mismas.

Art. 4. — *Organización del trabajo.* — La organización del trabajo y todos los aspectos que conlleve dicha organización, es facultad de la Dirección de la empresa y podrá modificar la misma cuando lo exijan las necesidades del trabajo, debiendo informar previamente al Comité de Empresa, que podrá elaborar el correspondiente estudio sobre el tema.

De conformidad con el art. 30 del Estatuto de los Trabajadores, si la prestación del servicio se hiciera imposible por causa imputable al empresario, el trabajador tendrá derecho a la percepción de su salario durante el tiempo que dure el impedimento.

Art. 5. — *Productividad.* — En esta materia se estará a lo dispuesto en los acuerdos existentes entre Empresa y Comité de Empresa.

Estos acuerdos se respetarán por ambas partes íntegramente.

Los nuevos términos de productividad que puedan surgir serán negociados siempre entre Empresa y Comité de Empresa.

La actual Comisión de seguimiento se reunirá necesariamente una vez al mes, al menos.

Art. 6. — *Retribuciones.* — Las retribuciones del personal de esta empre-

sa al que es aplicable este Convenio Colectivo, estarán integradas por los siguientes conceptos:

a) Salario base. — Para las distintas categorías profesionales que se enumeran, queda establecido el salario base que figura en la tabla salarial anexo III.

b) Complemento de asistencia y puntualidad. — Este complemento se percibirá todos los días del año excepto domingos y festivos.

No se considerarán faltas de puntualidad aquellas que no superen los cinco minutos.

Las cuantías de este complemento figuran en la tabla salarial anexo III.

c) Complemento de antigüedad. — Consistirá en el seis por ciento del salario base por cada tres años de servicio en la empresa, hasta un máximo de diez trienios.

d) Gratificaciones extraordinarias. — Se establecen tres pagas extraordinarias: Vacaciones, Navidad y Beneficios; consistentes cada una de ellas en 30 días de salario base más plus de asistencia y antigüedad.

La de Vacaciones y Navidad se harán efectivas los días 15 de julio y 15 de diciembre respectivamente y serán prorrateadas semestralmente.

La de Beneficios se prorrateará en doceavas partes y se abonará en cada nómina del mes del año.

Art. 7. — *Tablas salariales.* — Las tablas salariales que se adjuntan al presente texto como anexo III, han quedado incrementadas en un 6,75% sobre las vigentes al 31 de diciembre de 1988.

Art. 8. — *Revisión salarial.* — En caso de que el I. P. C. establecido por el I. N. E. registrara al 31 de diciembre de 1989 un incremento superior al 5,75%, se efectuará una revisión salarial cuyos efectos se aplicarán sólo a partir del mes del año en que efectivamente se constate que el I. P. C. ha superado el indicado 5,75%.

Las cantidades que, en su caso, pudieran resultar de la aplicación de esta cláusula de revisión, se abonarán en una sola paga durante el primer trimestre de 1990.

Art. 9. — *Ayuda escolar.* — Se establece con carácter general para los hijos de los trabajadores de ambos sexos de la empresa que tengan la condición de cabeza de familia y siempre que los hijos no figuren como trabajadores por cuenta ajena en ésta o en otras empresas, y que su edad no sea superior a los 27 años, las siguientes cantidades:

—Preescolar: F. Normal, 2.455; F. N. 1.<sup>a</sup>, 2.455 y F. N. 2.<sup>a</sup>, 2.455.

—E. G. B.: F. Normal, 3.617; F. N. 1.<sup>a</sup>, 3.617 y F. N. 2.<sup>a</sup>, 3.617.

—B. U. P. y F. P.: F. Normal, 7.847; F. N. 1.<sup>a</sup>, 5.795 y F. N. 2.<sup>a</sup>, 3.863.

—C. O. U.: F. Normal, 11.590; F. N. 1.<sup>a</sup>, 8.814 y F. N. 2.<sup>a</sup>, 5.795.

—Tit. G.<sup>o</sup> Medio: F. Normal, 19.438; F. N. 1.<sup>a</sup>, 9.779 y F. N. 2.<sup>a</sup>, 5.795.

—Tit. G.<sup>o</sup> Superior: F. Normal, 29.097; F. N. 1.<sup>a</sup>, 14.609 y F. N. 2.<sup>a</sup>, 11.470.

Además la empresa abonará una sola vez la cantidad de 8.396 pesetas, cuando los estudios precisen el desplazamiento a otra localidad.

Estas cantidades serán abonadas por la empresa a los trabajadores afectados en el mes de octubre, mediante la presentación por parte del trabajador de la justificación de haber efectuado la matrícula.

Art. 10. — *Complemento de nocturnidad.* — El porcentaje del complemento de nocturnidad será del 25% del salario base de este Convenio, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores. Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, para el personal fijo y eventual.

Se establece para el personal fijo de plantilla un plus de nocturnidad fijo y otro variable con respecto a la producción alcanzada en el turno.

a) Plus de nocturnidad. — Consistirá en 1.190 pesetas por cada semana de trabajo en el turno de noche.

b) Plus de producción. — Se abonará 1,60 pesetas por cada kilo de galletas que supere el 95% del standard de producción establecido en los acuerdos sobre productividad entre Empresa y Comité de Empresa; dicho importe se repartirá de forma lineal entre todos los componentes de la línea de producción: amasador, maquinista, personal de envasado y jefe de equipo.

Este plus de producción se revisará el 1 de julio de 1989 en el supuesto de que la tarifa de precios venta al público haya sido revisada con anterioridad. En el caso de no ser así, se revisará en el momento en que lo sea la tarifa de precios venta al público y siempre en la misma proporción.

Art. 11. — *Personal con capacidad disminuída.* — Si se produjese la ineptitud de algún trabajador originaria o sobrevenida por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa queda obligada a mantenerle en su plantilla adaptándole a un puesto de trabajo y manteniéndole la antigüedad siempre que exista puesto de trabajo no ocupado y la incapacidad sea declarada por los organismos competentes. Para la adaptación de estos traba-

jadores a un nuevo puesto de trabajo, se hará un estudio por parte del Comité de Empresa quien decidirá la existencia o no del puesto adecuado.

Art. 12. — *Privación del permiso de conducir.* — En el caso de privación del permiso de conducir por menos de tres meses, la empresa proporcionará al personal afectado un puesto de trabajo por el tiempo que dure la privación, percibiendo el trabajador el salario correspondiente a su categoría.

Art. 13. — *Prendas de trabajo.* — La empresa entregará a los trabajadores dos equipos de trabajo al año y un tercero en caso de necesidad. Asimismo para aquellos trabajadores que por circunstancias climatológicas adversas en sus puestos de trabajo lo necesiten, teniendo en cuenta el informe del Comité de Seguridad e Higiene, se les dotará de las prendas de protección necesarias.

Los equipos de trabajo serán entregados en los tres primeros meses del año.

Art. 14. — *Percepción en especie.* —

La empresa venderá a sus trabajadores todos los productos que comercialice en España General Biscuits España, S. A., al precio de coste.

Art. 15. — *Jornada de trabajo.* —

La jornada de trabajo durante la vigencia del presente Convenio será de treinta y nueve horas y media semanales, que en cómputo anual es de mil setecientos noventa y tres horas veinte minutos.

Art. 16. — *Horario de trabajo.* — Durante la vigencia del presente Convenio, el horario de trabajo para las distintas secciones de fábrica, estará regulado en el cuadro anexo I, redactado de mutuo acuerdo entre las partes.

Cualquier cambio que en él se efectúe, deberá ser aprobado por la Autoridad Laboral competente.

Art. 17. — *Turno de noche.* — Se establece un turno de noche para el personal fijo del centro de trabajo de Venta de Baños, el cual se implantará por necesidades de la empresa. El turno de noche se cubrirá con personal voluntario; en el caso de no existir personal voluntario suficiente para cubrir las necesidades de dicho turno, la Empresa y el propio Comité, intentarán en cada caso concreto cubrir el diferencial existente, a ser posible con los trabajadores fijos de otros turnos.

Dicho turno de noche no podrá superar para el personal fijo, en ningún momento, el 80% de las jornadas teóricas de trabajo, y el personal adscrito a él individualmente considerado, no podrá superar el 30% de sus jornadas

laborales. Este límite del 30% no se aplicará al personal voluntario.

Art. 18. — *Movilidad funcional.* — Expresamente se declara la facultad de la empresa, dentro de su ámbito de organización, al adscribir al personal del equipo uno, cuyo horario de trabajo sea de catorce a veintidós horas, a una línea de producción igual o diferente en el turno de seis a catorce horas.

Art. 19. — *Descanso entre jornada.* — Se establece un período de descanso entre jornada de trabajo de quince minutos, computándose este tiempo como trabajo efectivo a todos los efectos.

Art. 20. — *Horas extraordinarias.* — Ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias con los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias que vengán exigidas por la necesidad de prevenir siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, mantenimiento: realización, siempre que no puedan ser sustituidas por las contrataciones legales previstas.

Art. 21. — *Calendario laboral.* — Se establecerá entre la Empresa y el Comité de Empresa un calendario laboral, ajustándose al cómputo anual de horas contemplado en el art. 15 del presente Convenio Colectivo, y que se refleja en el anexo II.

El calendario laboral será elaborado entre las partes, ajustándose al cómputo anual de horas y teniendo en cuenta las fiestas oficiales que se establezcan.

Art. 22. — *Vacaciones.* — Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, disfrutará unas vacaciones de treinta días naturales.

En el caso de que algún trabajador, antes del disfrute de sus vacaciones, se encontrara en situación de Incapacidad Laboral Transitoria y ésta continuara durante el período vacacional, dicho trabajador no comenzará el disfrute de las mismas hasta que sea dado de alta, siempre y cuando sea dentro del año natural.

Art. 23. — *Percepción en caso de I. L. T.* — Durante la situación de I. L. T. derivada de accidente de tra-

bajo o enfermedad profesional, la empresa abonará al personal afectado el 100% de su salario real desde el día de la baja y mientras dure la misma; si lo fuera por enfermedad común o accidente no laboral, sólo tendrá derecho a dicha prestación en caso de hospitalización y mientras dure la misma.

Los cuatro primeros días de baja por accidente no laboral o enfermedad común, la empresa abonará el 50% de la Base Reguladora del mes anterior a la baja. En ningún caso la suma de prestaciones de la empresa y la Seguridad Social superará el 100% de la Base Reguladora.

Art. 24. — *Indemnización por defunción.* — Para el caso de defunción de un trabajador fijo de plantilla, la empresa tendrá contratada una póliza colectiva que cubra una indemnización a favor de los herederos legales del fallecido por un importe de una anualidad de su salario, con un mínimo de un millón de pesetas.

Art. 25. — *Licencias.* — Cada trabajador podrá faltar al trabajo o ausentarse del mismo, justificándolo debidamente por los motivos expresados en el Estatuto de los Trabajadores y con las ampliaciones siguientes:

a) Por matrimonio: 17 días naturales, contados a partir del día de la boda, pudiendo ampliarse tres días más a cargo del trabajador, notificándolo a la Dirección de la Empresa con una antelación de cinco días.

b) Por alumbramiento de la esposa: 4 días naturales, contados a partir del día del nacimiento.

c) Por desplazamiento de padres, hijos y cónyuges, por prescripción de los servicios médicos de la Seguridad Social, debiendo acreditarse posteriormente la necesidad de acompañar al paciente mediante justificante médico: 1 día natural. En el caso de que haya más de un familiar en la empresa sólo podrá acompañarle uno de ellos.

d) Por enfermedad grave, con o sin hospitalización, o intervención quirúrgica de padres, hijos, cónyuges y hermanos: 4 días naturales.

Por varias intervenciones quirúrgicas consecutivas se tendrá derecho a la licencia aunque no medie entre una y otra intervención alta hospitalaria del enfermo.

e) Por fallecimiento de padres, hijos, cónyuges y hermanos: 4 días naturales.

f) Por fallecimiento de sobrinos, cuñados, nueras, yernos, abuelos políticos, nietos y suegros: 2 días naturales.

g) Por traslado del domicilio habitual: 1 día natural.

h) Por matrimonio de padres, hijos, hermanos y hermanos políticos: 1 día natural (el de la boda).

i) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter público en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna convocatoria y subsiguiente justificación del período convocado. Si esta licencia supera el 20% de las horas efectivas de trabajo de tres meses consecutivos, la empresa podrá pasar al trabajador a la situación prevista en el art. 46.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo la empresa dará las facilidades oportunas para que realicen cambios de turno y mantendrá al trabajador en todas las condiciones económicas de su categoría profesional.

j) Para concurrir a exámenes cuando se cursen con regularidad estudios oficiales para lo obtención de título académico, debiendo justificar fehacientemente el tiempo necesario para realizar dichos exámenes.

k) Cuando una vez iniciada la jornada laboral el trabajador necesitase asistir a consulta médica en su respectivo ambulatorio, con un máximo de diez horas anuales y debiendo mediar justificación de la respectiva consulta.

Para consultas al especialista de la Seguridad Social, el tiempo necesario imprescindible para dicha consulta debiendo justificarlo debidamente.

La fecha de eficacia de estas licencias entrará en vigor a la firma del presente Convenio.

Las horas de ausencia no retribuidas por asistencia del trabajador al médico, se descontarán de acuerdo al valor hora que corresponda a la percepción del trabajador.

l) Cuando haya más de un miembro de la familia en la empresa las licencias señaladas en los apartados c) y d), en su concepto de enfermedad grave, sólo podrán ser disfrutadas en las mismas fechas por uno de los trabajadores afectados.

Este apartado no se aplicará en casos de mucha necesidad, o cuando se requiera desplazamiento fuera de las provincias de Valladolid y Palencia, que será a voluntad de los trabajadores afectados.

Art. 26. — *Excedencias.* — a) Todo trabajador fijo con una antigüedad en la empresa de al menos un año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período no menor a un año y no mayor a cinco. Cumplido dicho período de excedencia, el trabajador se incorporará a su puesto de trabajo siempre que exista vacante y que avise con 30 días de antelación a la fecha del vencimiento.

En caso de excedencia por maternidad, la trabajadora excedente tendrá derecho a la conservación del puesto de trabajo, siempre que se solicite con un mes de antelación al parto o 22 días después del mismo, y por un período no inferior a 18 meses.

b) En el caso de que cualquier trabajador que haya solicitado excedencia optara por no reincorporarse al trabajo cumplida ésta, la empresa queda obligada a mantener como fijo de plantilla al interino que durante ese tiempo esté ocupando su puesto de trabajo, según establece la legislación laboral vigente.

c) Caso de que cualquier trabajadora casada solicite excedencia voluntaria, la empresa cubrirá a petición de la interesada su puesto de trabajo durante el período que dure la excedencia, contratando con carácter interino a su cónyuge, que deberá pasar el correspondiente período de prueba. En caso de no superarlo, la excedente podrá reincorporarse automáticamente a su anterior puesto de trabajo. Si finalizado el plazo de excedencia, la trabajadora optara por no incorporarse a la empresa, el cónyuge que hubiera ocupado su puesto de trabajo con carácter de interino, pasará a ser trabajador fijo de plantilla. La empresa se obligará en este apartado siempre que el personal masculino no supere el 25% de la plantilla de envasado.

Art. 27. — *Cese voluntario.* — Caso de que cualquier trabajadora casada solicite el cese voluntario en la empresa, ésta contratará a petición suya a su cónyuge para que ocupe su mismo puesto de trabajo.

La persona contratada en virtud de este artículo deberá pasar un período de prueba y en caso de no superarlo, la interesada podrá reintegrarse automáticamente a su antiguo puesto de trabajo.

El nuevo trabajador nunca se subrogará en los derechos y obligaciones adquiridos por la trabajadora que solicite el cese.

La empresa se obligará en este apartado siempre que el personal masculino no supere el 25% de la plantilla de envasado.

Art. 28. — *Derecho de reserva.* —

En caso de detención de cualquier trabajador, la empresa le reservará el puesto de trabajo por un plazo máximo de diez días laborales.

Art. 29. — *Premio de vinculación.* —

La empresa abonará por una sola vez un premio de 48.000 pesetas a todos los trabajadores que cumplan 25 años a su servicio.

Art. 30. — *Procedimiento para las propuestas de sanción.* — Las propuestas de sanción de faltas graves y muy graves serán comunicadas por escrito al Comité de Empresa con cuarenta y ocho horas de antelación a la comunicación al trabajador.

El Comité emitirá un informe en dicho plazo. Cumplido este trámite, la Dirección de la Empresa resolverá de forma definitiva, comunicándolo al interesado y al Comité.

Art. 31. — *Documentación sanitaria.* — Si por aplicación de disposiciones legales vigentes o que se promulguen en el futuro se exigiera a los trabajadores que ejercen su actividad laboral en la manipulación de productos alimentarios, los gastos que originen la obtención de cualquier clase de documentación sanitaria que les acredite como aptos para el desarrollo de su trabajo, serán a cargo de la empresa.

Art. 32. — *Jubilación.* — La jubilación tendrá lugar según los siguientes criterios:

a) La jubilación podrá efectuarse a los 64 años, sustituyendo la empresa a dicho trabajador por otro que será contratado como mínimo por un año. La empresa cotizará el tiempo que le falte hasta la edad de 65 años.

b) Jubilándose a los 60 ó 61 años, un mes y diez días del salario real por cada cinco años de servicio a la empresa, con un máximo de ocho mensualidades.

c) Jubilándose a los 62 ó 63 años, un mes y diez días del salario real por cada cinco años de servicio a la empresa, con un máximo de seis mensualidades.

Art. 33. — *Garantías sindicales.* —

a) En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

b) La empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores que lo soliciten el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de este descuento remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expresará la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenezca, la cuantía de la cuota y el número de la cuenta corriente a la que debe ser transferida dicha cantidad. La empresa efectuará estos descuentos salvo indicación en contrario.

La empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de los trabajadores que corresponda.

c) El Comité de Empresa podrá acumular las horas sindicales de los

distintos miembros que lo componen en uno o varios de ellos, sin rebasar el máximo total en cómputos mensuales.

d) La empresa reconoce a la sección sindical como representante legal de los trabajadores afiliados a la central sindical que corresponda.

Los sindicatos legales constituidos que hayan obtenido al menos el 15% de representatividad en el último proceso electoral que se haya celebrado podrán constituir sección sindical reconocida por la empresa, que estará representada por un delegado sindical que no deberá forzosamente pertenecer al Comité de Empresa.

El citado delegado sindical, con independencia de las garantías sindicales que ya posee, podrá disponer de un máximo de veinte horas sindicales retribuidas al mes para ejercitar las labores propias de su cargo. En el caso de que el cargo de delegado sindical coincidiera con el de miembro del Comité de Empresa, las horas sindicales de que disponga no serán acumulativas.

Podrá asistir con voz y sin voto a las reuniones del Comité de Empresa y del Comité de Higiene y Seguridad, computándose el tiempo invertido en estas reuniones en igualdad de condiciones que los miembros del Comité de Empresa.

e) Las garantías reconocidas a los representantes de los trabajadores referentes a despidos y sanciones, serán mantenidas durante un año después de haber cesado en el cargo sindical.

Art. 34. — *Fondo social.* — En el VI Convenio Colectivo se constituyó el Fondo Social en la factoría de Venta de Baños.

El Fondo que se constituye funcionará con autonomía propia e independiente de la administración de la empresa, sin perjuicio de que cuando así lo requieran los intereses del mismo se solicite el asesoramiento que corresponda a la Dirección; elaborándose las prestaciones primordiales que atenderá dicho Fondo Social.

La empresa aportará al Fondo Social la misma cantidad que aporten los trabajadores que se adscriban al citado Fondo, esto es, 250 pesetas mensuales por cada trabajador adscrito.

Art. 35. — *Categorías profesionales.* — Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa se compromete a formar con el Comité de Empresa un Comité Paritario con el fin de revisar y adaptar, si fuera necesario las categorías profesionales a los puestos de trabajo desempeñados por los empleados, ajustándolas a la legalidad vigente.

En caso de discrepancia, ambas partes se someten de mutuo acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo de Palencia, al objeto de que la misma arbitre una solución al respecto.

Art. 36. — *Toxicidad y peligrosidad.* — La empresa queda obligada a resolver todos los problemas que puedan ocasionar la utilización de productos tóxicos o maquinaria peligrosa que puedan perjudicar la salud de los trabajadores. A tal fin se tomarán las medidas necesarias para evitar estos problemas.

Art. 37. — *Comisión paritaria.* — Las diferencias o dudas que puedan suscitarse con la aplicación, interpretación y resolución de este Convenio, serán sometidas a la consideración y decisión de una Comisión Paritaria de vigilancia, la cual quedará integrada por cada uno de los siguientes miembros de cada una de las representaciones.

*Representación de los trabajadores:*

Ana Isabel Torres López, María del Mar Rodríguez Palomero y Teresa Redondo García.

*Representación de la empresa:*

Asunción Riera, Emilio del Sol y Alberto Puente.

### A N E X O I HORARIO DE TRABAJO

*Amasadores y encargados de producción:*

De lunes a viernes:

—De 5 1/2 a 13 1/2 horas.

—De 13 1/2 a 21 1/2 horas.

Turnos rotativos:

—De 21 1/2 a 5 1/2 horas.

Sábados necesarios:

—De 5 1/2 a 13 1/2 horas.

*Técnicos, mantenimiento, maquinistas, almacén y fábrica:*

De lunes a viernes:

—De 6 a 14 horas.

—De 14 a 22 horas.

Turnos rotativos:

—De 22 a 6 horas.

Sábados necesarios:

—De 6 a 14 horas.

*Administración:*

De lunes a viernes:

—De 9 a 14 y de 16 a 19 horas.

Sábados necesarios:

—De 9 a 14 horas.

*Fábrica temporales e interinos:*

La empresa quedará facultada para cambiar la jornada del lunes al sábado de 6 a 14 horas.

### A N E X O II CALENDARIO MENSUAL PARA 1989

	Laborales	Sábados Festivos Puentes	Vaca- ciones
Enero	17	10	4
Febrero	20	8	—
Marzo	21	10	—
Abril	20	10	—
Mayo	21	10	—
Junio	21	9	—

Julio	19	11	1
Agosto	8	10	13
Septiembre	21	9	—
Octubre	21	10	—
Noviembre	21	9	—
Diciembre	14	13	4
<b>TOTAL</b>	<b>224</b>	<b>119</b>	<b>22</b>

\* La hora y veinte minutos que faltan para completar el calendario laboral se recuperarán de acuerdo con el Comité de Empresa.

### A N E X O III TABLA SALARIAL AÑO 1989

Categoría	Salario mensual	Plus asistencia
Técnico Grado Superior	102.258	15.650
Técnico Grado Medio	88.475	14.071
Técnico en prácticas	68.304	13.322
Encargado General	74.761	13.322
Maestro de Fabricación	70.794	13.322
Encargado de Sección	64.527	12.320
Auxiliar de Laboratorio	56.662	11.744
<b>OFICINA TECNICA ORGANIZADORA</b>		
Jefe 1. <sup>a</sup> Oficina Técnica	70.794	15.650
Jefe 2. <sup>a</sup> Oficina Técnica	68.428	14.152
Técnico Organización 1. <sup>a</sup>	66.059	13.322
Técnico Organización 2. <sup>a</sup>	64.875	12.320
Auxiliar de Organización	59.794	11.572
Aspirante Ofc. Técnica	35.362	9.408
<b>TECNICOS PROCESO DE DATOS</b>		
Jefe de Proceso de Datos	78.661	15.650
Analista	74.761	14.902
Jefe de Explotación	70.794	14.902
Programador	68.428	14.152
Operador	60.564	13.322
Auxiliar de Ordenador	56.662	12.487
<b>ADMINISTRATIVOS</b>		
Jefe de Administración 1. <sup>a</sup>	70.794	15.650
Jefe de Administración 2. <sup>a</sup>	68.428	14.152
Oficial 1. <sup>a</sup> Administración	63.694	14.152
Oficial 2. <sup>a</sup> Administración	59.794	13.322
Auxiliar de Administración	56.662	12.487
Aspirante 16/17 años	35.362	9.408
Telefonista	55.062	7.494
<b>MERCANTILES</b>		
Jefe de Ventas	68.428	
Inspector de Ventas	62.929	
Delegado de Ventas	62.929	
Agente de Ventas	59.794	
Degustadora	56.250	
<b>PERSONAL DE PRODUCCION</b>		
Oficial 1. <sup>a</sup> Producción	1.924	442
Oficial 2. <sup>a</sup> Producción	1.898	376
Ayudante 1. <sup>a</sup> Producción	1.869	313
Ayudante 2. <sup>a</sup> Producción	1.747	262
Aprendiz 16/17 años	1.142	262

<i>Categoría</i>	<i>Salario mensual</i>	<i>Plus asistencia</i>
<b>PERSONAL DE ACABADO Y ENVASADO</b>		
Oficial 1. <sup>a</sup> Envasado ... ..	1.759	296
Oficial 2. <sup>a</sup> Envasado ... ..	1.733	296
Ayudante 1. <sup>a</sup> Envasado ... ..	1.723	296
Ayudante 2. <sup>a</sup> Envasado ... ..	1.568	246
Aprendiz 16/17 años ... ..	1.045	246
<b>PERSONAL DE OFICIOS AUXILIARES</b>		
Mecánico ... ..	2.026	326
Electricista ... ..	2.026	326
Chófer de 1. <sup>a</sup> ... ..	2.026	326
Chófer de 2. <sup>a</sup> ... ..	1.976	326
Oficial 1. <sup>a</sup> Of. Auxiliares ... ..	2.026	326
Oficial 2. <sup>a</sup> Of. Auxiliares ... ..	1.976	326
Ayudante Of. Auxiliares ... ..	1.820	262
<b>PEONAJE</b>		
Peón ... ..	1.844	311
Personal de limpieza ... ..	1.723	296
<b>SUBALTERNOS</b>		
Almacenero ... ..	1.898	376
Conserje ... ..	1.869	262
Cobrador ... ..	1.869	
Vigilante Jurado ... ..	1.869	246
Ordenanza ... ..	1.820	246
Portero ... ..	1.820	210
Mozo de Almacén ... ..	1.844	262
		4052

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Santa Cruz de Boedo, 22 de agosto de 1989. — El Alcalde, F. Pérez.

4125

## SANTA CRUZ DE BOEDO

### E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, relativas a las siguientes tasas:

—De alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Cruz de Boedo, 22 de agosto de 1989. — El Alcalde, F. Pérez.

4125

## Administración Municipal

### FRECHILLA

#### E D I C T O

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/1986, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Consejería y Administración Territorial, y antes de su realización, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

—Finca rústica: Polígono 1, parcela 1, Erial al pago del pueblo de 14 áreas y 75 centiáreas, inscrita al tomo 1.868. Libro 92, folio 45, finca 8.666, inscripción primera. Superficie a enajenar: 100 metros cuadrados.

—Finca urbana: Considerada como solar, situada en calle María Paredes, inscrita al tomo 1.868, libro 92, folio 45, finca 8.864. Superficie a enajenar: 150 metros cuadrados.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la norma primera de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Frechilla, 30 de agosto de 1989. — El Alcalde, Angel-Miguel Prieto.

4128

## SANTA CRUZ DE BOEDO

### E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativas a los siguientes precios públicos:

—Por desagüe de canalones, y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

—Por entradas de vehículos a través de las aceras.

—Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo.

—Por tránsito de ganado.

—Por rodaje y arrastre de vehículos.

## SANTA CRUZ DE BOEDO

### E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado:

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Cruz de Boedo, 22 de agosto de 1989. — El Alcalde, F. Pérez.

4125



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Separata del n.º 106, correspondiente al día 4 de septiembre de 1989

### JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO 1047/1989, de 1 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

(B. O. E. núm. 210 del 2 de septiembre de 1989).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución, a propuesta del Presidente del Gobierno, y

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Quedan disueltos el Congreso de los Diputados y el Senado elegidos el día 22 de junio de 1986.

Artículo 2.º Se convocan elecciones

a ambas Cámaras, que se celebrarán el domingo 29 de octubre de 1989.

Artículo 3.º En aplicación del artículo 162 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril, el número de Diputados correspondiente a cada circunscripción es el siguiente:

Circunscripción	Diputados	Circunscripción	Diputados
Alava .....	Cuatro	Lérida .....	Cuatro
Albacete .....	Cuatro	Lugo .....	Cinco
Alicante .....	Diez	Madrid .....	Treinta y tres
Almería .....	Cinco	Málaga .....	Diez
Asturias .....	Nueve	Murcia .....	Nueve
Avila .....	Tres	Navarra .....	Cinco
Badajoz .....	Seis	Orense .....	Cinco
Baleares .....	Seis	Palencia .....	Tres
Barcelona .....	Treinta y dos	Las Palmas .....	Siete
Burgos .....	Cuatro	Pontevedra .....	Ocho
Cáceres .....	Cinco	La Rioja .....	Cuatro
Cádiz .....	Nueve	Salamanca .....	Cuatro
Cantabria .....	Cinco	Santa Cruz de Tenerife .....	Siete
Castellón .....	Cinco	Segovia .....	Tres
Ciudad Real .....	Cinco	Sevilla .....	Doce
Córdoba .....	Siete	Soria .....	Tres
La Coruña .....	Nueve	Tarragona .....	Cinco
Cuenca .....	Tres	Teruel .....	Tres
Gerona .....	Cinco	Toledo .....	Cinco
Granada .....	Siete	Valencia .....	Dieciséis
Guadalajara .....	Tres	Valladolid .....	Cinco
Guipúzcoa .....	Siete	Vizcaya .....	Diez
Huelva .....	Cinco	Zamora .....	Tres
Huesca .....	Tres	Zaragoza .....	Siete
Jaén .....	Seis	Ceuta .....	Uno
León .....	Cinco	Melilla .....	Uno



—Alguacil y otros servicios múltiples: Fijo.

Denominación: Obreros y Servicios.  
Núm. de plazas: 2.

—Obrero de recogida de basuras y otros servicios: Fijo.

—Obrero de limpieza de escuelas y centro médico: Temporal a tiempo parcial.

#### Personal eventual

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Núm. de plazas: 1.

—Contrato temporal en régimen laboral.

Cisneros, 30 de agosto de 1989. — El Alcalde, Heraclio Villamuza Paredes.

4136

### CISNEROS

#### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 21 de julio de 1989, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto General para 1989, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

#### Aumentos

—Partida: 171.1.

Aumento: 200.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 725.000 pesetas.

—Partida: 211.1.

Aumento: 100.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 450.000 pesetas.

—Partida: 257.6.

Aumento: 100.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 1.400.000 pesetas.

—Partida: 259.7.

Aumento: 475.434 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 1.575.434 pesetas.

—Partida: 263.6.

Aumento: 200.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 1.100.000 pesetas.

—Partida: 611.9.

Aumento: 100.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 830.000 pesetas.

Total: 1.175.434.

#### Deducciones

—Ninguna.

#### Recursos a utilizar

—Del superávit de la liquidación Presupuesto General anterior: 1.175.434 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 5.547.184 pesetas.

Capítulo 2.º: 6.005.434 pesetas.

Capítulo 3.º: 362.243 pesetas.

Capítulo 4.º: 180.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 2.630.000 pesetas.

Capítulo 7.º: 3.700.000 pesetas.

Capítulo 9.º: 2.711.986 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Cisneros, 31 de agosto de 1989. — El Alcalde, Heraclio Villamuza Paredes.

4153

### CONGOSTO DE VALDAVIA

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado:

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Impuesto sobre construcciones; instalaciones y obras.

—Prestación personal y de transporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Congosto de Valdavia, 30 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4142

### CONGOSTO DE VALDAVIA

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, relativas a las siguientes tasas:

—Licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

—Por licencias urbanísticas.

—Expedición de documentos.

—Apertura de establecimientos.

—Alcantarillado.

—Recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Congosto de Valdavia, 30 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4142

### CONGOSTO DE VALDAVIA

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno, de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativos a los siguientes precios públicos:

—Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público.

—Abastecimiento domiciliario de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Congosto de Valdavia, 30 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4142

### ESPINOSA DE VILLAGONZALO

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de acondicionamiento de caminos y arroyos, con un presupuesto de pesetas de 3.500.000 y una aportación municipal de 1.865.180 pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del señor Secretario-Interventor y del Dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Imponer contribuciones especiales por un importe de 1.634.810 pesetas, cantidad que representa el 46.7 por

100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

2.º—Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos de reparto la superficie de las propiedades rústicas y se establecen las siguientes bases: por cada hectárea de propiedad se abonará la cantidad de 500 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el número 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Espinosa de Villagonzalo, 31 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).  
4144

### FRECHILLA

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Contribuciones especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Frechilla, 30 de agosto de 1989. — El Alcalde, Angel-Miguel Prieto.  
4124

### FRECHILLA

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, relativas a las siguientes tasas:

- Servicio de alcantarillado.
- Apertura de establecimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Frechilla, 30 de agosto de 1989. — El Alcalde, Angel-Miguel Prieto.  
4124

### FRECHILLA

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno, de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativos a los siguientes precios públicos:

- Por suministro de agua.
- Por desagüe de canalones e instalaciones análogas.
- Por entradas de vehículos a través de las aceras.
- Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Por tránsito de ganado.
- Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios, vallas, etc.
- Por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Frechilla, 30 de agosto de 1989. — El Alcalde, Angel-Miguel Prieto.  
4124

### LA SERNA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1989, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Guillermo González Alonso, de la obra número 116/89 F. C., titulada "Cementerio en La Serna", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989, por un importe de tres millones seiscientos sesenta mil pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º

del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Serna, 31 de agosto de 1989. — El Alcalde, Tomás Herrero.  
4164

### LA SERNA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación en La Serna", obra 212/88, por un importe de 186.000 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados por término de treinta días hábiles en las oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

La Serna, 31 de agosto de 1989. — El Alcalde, Tomás Herrero.  
4163

### MUDA

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal de la

—Prestación personal y de transporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Mudá, 30 de agosto de 1989. — El Alcalde, Mario Arto Roldán.  
4126

### MUDA

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, relativas a las siguientes tasas:

—Licencia por apertura de establecimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Mudá, 30 de agosto de 1989. — El Alcalde, Mario Arto Roldán.

4126

## MUDA

## E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno, de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativos a los siguientes precios públicos:

- Desagüe de canalones y análogos.
- Entradas de vehículos a través de las vías públicas.
- Tránsito de ganados.
- Ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, mercancías, escombros, andamios e instalaciones análogas.
- Industria ambulante.
- Ocupaciones del subsuelo, vuelo y suelo de la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Mudá, 30 de agosto de 1989. — El Alcalde, Mario Arto Roldán.

4126

## MUDA

## E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Contribuciones especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados

a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Mudá, 30 de agosto de 1989. — El Alcalde, Mario Arto Roldán.

4126

## MUDA

## E D I C T O

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1989, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1989, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

## GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	757.760
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	550.000
4. Transferencias corrientes	247.543
6. Inversiones reales ... ..	3.100.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..	1.041.600
TOTAL ... ..	5.696.903

## INGRESOS

1. Impuestos directos ...	271.500
2. Impuestos indirectos ...	242.500
3. Tasas y otros ingresos.	443.623
4. Transferencias corrientes	1.314.594
5. Ingresos patrimoniales.	483.086
7. Transferencias de capital ... ..	2.000.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..	941.600
TOTAL ... ..	5.696.903

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

*Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios*

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención. Clase: Tercera.

Categoría: Tercera.

Titulación Académica: Diplomado Universitario.

Nivel complemento de destino: 16.

Edad jubilación: 65 años.

En agrupación con: Salinas de Pisuerga y San Cebrián de Mudá.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Mudá, 23 de agosto de 1989. — El Alcalde, Mario Arto Roldán.

4123

## MANQUILLOS

## E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1989, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Acondicionamiento de Travesía en Manquillos", núm. 411/1988, por un importe de ciento cincuenta mil pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el art. 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados por término de treinta días hábiles en las oficinas de esta Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Manquillos, 30 de agosto de 1989. — El Alcalde, José María Barrera.

4130

## MANQUILLOS

## E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1989, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación en Manquillos", número 155/89, por un importe de ciento cincuenta mil ptas., en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el art. 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados por término de treinta días hábiles, en las oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Manquillos, 30 de agosto de 1989.  
—El Alcalde, José María Barrera.

4131

## MANQUILLOS

### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1989, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Manuel Suazo Arconada, de la obra número 411/88, titulada "Acondicionamiento de Travesía en Manquillos", con cargo a remanentes de 1988, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989, por un importe de tres millones de pesetas (3.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, al objeto de que las personas y Entidades interesadas puedan examinar y formular durante referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Manquillos, 29 de agosto de 1989.  
—El Alcalde, José María Barrera.

4129

## POBLACION DE CERRATO

### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 21 de julio de 1989, el expediente de suplemento de crédito número uno por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1989, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por R. D. 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las mo-

dificaciones de créditos contenidas en este expediente:

### Presupuesto de gastos

Capítulo 2 (Compra de bienes corrientes y de servicios).

—Partida: 257.6 (suministro de agua, gas y electricidad).

—Aumento: 320.000 pesetas.

—Consignación actual: 1.100.000 pesetas.

—Nueva consignación del capítulo 2: 2.498.000 pesetas.

Capítulo 7 (Transferencias de capital).

—Partida: 734.6 (al Plan Provincial de Obras y Servicios).

—Aumento: 500.000 pesetas.

—Consignación actual: 1.714.336 pesetas.

—Nueva consignación del capítulo 7: 1.714.336 pesetas

Los recursos utilizados para estas modificaciones proceden íntegramente del superávit del ejercicio anterior de 1988.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Población de Cerrato, 30 de agosto de 1989. — El Alcalde, Cipriano Marín Sardón.

4137

## POMAR DE VALDIVIA

### EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1989, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados e interponerse las reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

### Padrones expuestos

—Tasa de desagüe de canalones.

—Tasa de tenencia de perros.

—Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal sobre circulación.

—Entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías.

Pomar de Valdivia, 30 de agosto de 1989. — El Alcalde, Ignacio Peña Estébanez.

4141

## VILLAPROVEDO

### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, una copia se expone en el tablón de anuncios situado en la entrada del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

### Padrones expuestos

—Rodaje y arrastre de vehículos.

—Desagüe de canalones y análogos.

—Tenencia de perros.

—Tránsito de ganados.

—Entrada de carruajes.

Villaprovedo, 29 de agosto de 1989.  
—El Alcalde, A. Marcilla.

4127

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1989

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Refundido y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

### Ayuntamientos que se citan

Frechilla

4122

Villalcón

4140